

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS (MIYSP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**
“OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”

En la Ciudad de La Plata, entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal Juan Guillermo SAURO, DNI 21.904.515, con domicilio real y constituido en Avenida 7 N° 1267 de esta Ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, representada en este acto por Alejandro Leopoldo ROBBA, DNI 14.097.597 en su carácter de Rector, con domicilio electrónico en arobba@unm.edu.ar por la otra parte, en adelante “LA INSTITUCIÓN” conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante el “CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública.

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social. Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia.

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público, como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia.

Que en este sentido EL MINISTERIO creó y puso en funcionamiento el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, en adelante “EL OBSERVATORIO” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante el "CONVENIO") el cual se regirá de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública.

SEGUNDA: El CONVENIO constituye el marco de referencia para que, en el ámbito de "EL OBSERVATORIO" se realicen jornadas técnicas, encuentros, seminarios, conferencias, así como también se lleven adelante proyectos de acompañamiento técnico, capacitación y formación de recursos humanos, o relativos a la formulación y evaluación de las políticas y proyectos, o la elaboración de diagnósticos, materiales de capacitación y difusión, o el diseño y desarrollo de herramientas de gestión, o el desarrollo de investigaciones, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

TERCERA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades a desarrollarse, cuando por sus características así lo justifiquen, serán definidas a través de la celebración de Convenios Específicos, tendientes a dotarlas de la correspondiente operatividad, en donde se establecerán los detalles de organización, realización y, eventualmente, los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio a través de los convenios específicos que se suscriban oportunamente.

QUINTA: Las partes conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El Presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a LAS PARTES.

SÉPTIMA: Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. El incumplimiento de esta cláusula por alguna de LAS PARTES de este contrato,

lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

NOVENA: En caso de mediar incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio cualquiera de las PARTES podrá resolverlo.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la suscripción del acto administrativo aprobatorio, renovándose por un único período idéntico si ninguna de LAS PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio en la constitución de los domicilios deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de dicho acto. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Justicia Federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO firma el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de firmas –Convenio–) determinando esta última la fecha de suscripción del presente.


LIC. ALEJANDRO L. ROBBA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

**ROBBA Alejandro
Leopoldo
2026.06.09
15:38:13 -03'00'**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio UNM - EX-2026-05036545- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.